



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 162

LEY MUNICIPAL N° 162

Chimoré, 28 de julio de 2021

(Sr. Melquiades Claire Gonzales)
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CALLES Y AVENIDAS DE LA O.T.B. 1 DE AGOSTO, SENDA F, DISTRITO X DEL MUNICIPIO DE CHIMORE

Por cuanto el Concejo Municipal de Chimoré, por iniciativa legislativa conforme al informe de la Comisión Tercera, GAMCH-CM-C3a-42/2021, de fecha 27 de julio de 2021 y previa coordinación con las organizaciones sociales representativas del municipio de Chimoré, ha sancionado la siguiente Ley Municipal, que aprueba la nominación de vías públicas de la OTB 1 de agosto, del Distrito X (Senda F), del Municipal de Chimoré, de la provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba, **de acuerdo al plano georreferenciar adjunto que será parte indivisible de la presente ley.**

Que, en cumplimiento del Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el Ámbito de sus Competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"; por cuanto la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 2 en la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales, de manera supletoria, puesto que en su Art. 4 señala: Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en uno solo órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 162

Constitución Política de Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Municipalidad tiene como finalidades, por una parte, el de contribuir a satisfacer las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los pobladores en la planificación y desarrollo humano sostenible del municipio y por otra, representar la voluntad ciudadana con los fines de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, de conformidad al Núm. 12) del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la atribuciones del Ente Deliberante está el de aprobar la delimitación de Áreas Urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente, por otro lado está el de Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluya el uso de suelos y la ocupación del Territorio, de acuerdo a políticas de Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial del Nivel Central del Estado, en coordinación con los Planes del Nivel Central del Estado, Departamental e Indígena.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, estipula que: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente: a) La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo. b) La asignación de usos de suelo. c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento, y d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Que, el Núm. 29) del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, que dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Concejo Municipal está el de: Nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que, el Art. 31 de la norma en estudio, determina que los Bienes Municipales de Dominio Público, son aquellos que están destinados al uso irrestricto de la comunidad y comprenden las calles, avenidas, cordones de acera, pasos a nivel...plazas, parques...etc.

Que, al respecto es menester señalar, que la Ley Municipal de Chimoré N° 113/2019, Ley de Nominación de Bienes para uso Público e Infraestructura Pública Municipal en el municipio de Chimoré, por cuanto lo establece de





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 162

Como "La nominación de establecimientos educacionales, así como las plazas, avenidas, calles, parques y pasajes peatonales del Municipio de Chimoré, etc...", es una atribución y distinción que el Concejo Municipal, destinará a realzar singulares merecimientos de fechas, personalidades e instituciones o asociaciones que contribuyeron con sus actividades educativas, culturales, cívica, sociales o económicas a favor del país y del Municipio de Chimoré, haciéndolas perdurar en la memoria de los ciudadanos, por otra parte el Art. 1 establece: "tiene por objeto establecer la forma, criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, establecimientos educativos, de salud, deportivos, culturales, e infraestructura pública municipal en la jurisdicción del municipio de Chimoré.

Conforme establece el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Conforme está previsto en el Artículo 13° de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales referido a la Jerarquía normativa municipal. El Órgano Legislativo de Chimoré, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CALLES Y AVENIDAS DE LA O.T.B. 1 DE AGOSTO, SENDA F, DISTRITO X DEL MUNICIPIO DE CHIMORE

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 162

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Se Aprueba la nominación de vías públicas, calles y avenidas de la O.T.B. 1 de agosto, Senda F, Distrito x, del Municipal de Chimoré, de la provincia carrasco, del Departamento de Cochabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINACIÓN DE AVENIDAS Y CALLES DISTRITO X ZONA SENDA F - OTB 1 DE AGOSTO		
Calle/Avenida/Pasaje	Ubicación	Longitud aprox. (m)
Avenida Integración de 24 m	Calle 23 de Marzo 15 m – Calle Totai 12m	530
Avenida Generación de 20 m	Avenida Integración de 24 m – Calle Patujú de 15 m	340
Calle 27 de Mayo 15 m	Calle 23 de Marzo 15 m – Avenida Generación de 20 m	280
Calle Patujú de 15 m (compartido)	Calle 23 de Marzo de 15 m – Avenida Generación de 20 m	440
Calle 12 de Abril de 15 m	Calle 23 de Marzo de 15 m – Avenida Generación de 20 m	360
Calle Majos de 15 m (compartido)	Calle 23 de Marzo de 15 m – Calle Estudiante 15 m	480
Calle 2 de Agosto de 13 m	Calle 23 de Marzo de 15 m – Calle Totai 12 m	470
Calle Santa Cruz de 13 m	Calle 23 de Marzo de 15 m – Calle Estudiante de 15 m	400
Calle Mapajos de 12 m	Calle Litoral de 15 m- Calle Totai de 12 m	120
Calle 23 de Marzo 15 m (compartido)	Calle Majos de 15 m – Calle Patujú de 15 m	620
Calle Beni de 12 m	Calle Majos de 15 m – Calle Patujú de 15 m	620
Calle Potosí de 15 m	Calle Majos de 15 m – Calle Patujú de 15 m	620
Calle Cochabamba de 15 m	Calle Majos de 15 m – Avenida Integración de 24 m	320
Calle Junín de 12 m	Avenida Generación de 20 m -Calle Patujú de 15 m	200
Calle Litoral de 15 m	Calle Santa Cruz de 13 m – Avenida Generación 20 m	300
Calle Totai de 12 m	Calle Majos de 15 m – Calle Patujú de 15 m	520
Calle Estudiante de 15 m	Calle Cochabamba de 15 m-Calle Tajibos de 15 m	140

Conforme al plano, que será parte indivisible de la presente ley municipal.

ARTÍCULO 2.- (SOCIALIZACIÓN) Queda encargado de la socialización de la presente Ley Municipal de Nominación d nominación de avenidas, calles de la O.T.B. 1 de agosto, de la zona de Senda F, Distrito N° X, del Municipal de Chimoré, detallados en el Artículo precedente, el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré a través de su Máxima Autoridad y sus instancias correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 162

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la M.A.E., por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré y sea en apego a normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación oficial.

Remítase al órgano ejecutivo para fines de Ley

Es dada en sesión ordinaria en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno

REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Melquiades Claire Gonzales
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco



Abel Jiménez Terceros
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

A, 30 de julio de 2021

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

Melquiades Claire Gonzales
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

